

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

RAD: No.2021-00308-00

Demandante: ANA ELENA MARRUGO JIMENEZ

Demandado: WILMAN ALFONSO MADARRIAGA CORTINA

Valledupar, Cesar, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

La señora ANA ELENA MARRUGO JIMENEZ, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Cesación de Efectos Civiles del matrimonio Católico en contra del señor WILMAN ALFONSO MADARRIAGA CORTINA.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que, para que el profesional del Derecho ALVARO FERNANDO ARRIETA VEGA pueda actuar válidamente dentro del proceso como apoderado judicial de la parte demandante, deberá remitir el poder especial conferido por su poderdante, bien sea; i) por documento de origen impreso y posterior digitalización que deberá venir con las firmas de quienes intervienen (la del apoderado se entiende suplida con el ejercicio del poder) y necesariamente **con la nota de presentación personal por ser poder especial no conferido por medios digitales, o ii) por mensaje de datos** conforme a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual se podrá conferir sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presume auténtico y no requiere de presentación personal, adicionalmente, **en cualquiera de las dos circunstancias deberá consignarse la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual coincidirá con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

Por último se debe indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la separación de la pareja y que estructuran la causal de divorcio invocada en la demanda.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ALVARO FERNANDO ARRIETA VEGA, como apoderado especial de la señora ANA ELENA MARRUGO JIMENEZ y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75e791e685ade148bc0c377ff956af164f07f37488ef3b4b7192f398245dcad6

Documento generado en 25/10/2021 11:43:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**